

**RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL DE  
TÍTULOS Y DIPLOMAS DE  
VENEZOLANOS**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
CARRERA: DERECHO**

**RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE  
VENEZOLANOS**

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar el título de Abogado

**AUTORES:**

Wilmer Jaimes Pérez. C.I. 25.441.755  
María Betancour Durán. C.I. 12.774.142

**TUTOR ACADÉMICO:**

Prof. Olga Matos

San Diego, Junio 2020



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE  
VENEZOLANOS**

**CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN**

---

**Prof. Olga Matos. Cédula de identidad 8.470.308. Tutor Académico**

---

**Prof. Ledys Herrera. Cédula de identidad 8.159.931. Primer Jurado**

---

**Prof. Dilcia Herrera. Cédula de identidad 5.309.842. Segundo Jurado**

San Diego, junio 2020

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>DEDICATORIA</b>	v
<b>AGRADECIMIENTO</b>	vi
<b>RESUMEN INFORMATIVO</b>	vii
<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>CAPÍTULO I. EL PROBLEMA</b>	3
Planteamiento del problema	3
Formulación del problema	6
Objetivo general	6
Objetivos específicos	7
Justificación e importancia de la investigación	7
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b>	8
Antecedentes de la investigación	8
Bases teóricas	11
Bases legales	19
Definición de términos básicos	22
<b>CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO</b>	24
Tipo de investigación	24
Métodos y técnicas de investigación	25
Fases de la investigación	26
Fuentes del conocimiento	27
<b>CAPÍTULO IV. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	28
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	40

## **DEDICATORIA**

A Dios principalmente y a todas las personas que nos han apoyado en el logro de nuestros sueños y metas.

*A ellos va dedicado este trabajo de grado*

## **AGRADECIMIENTO**

A mi mamá, Marisel Pérez por haberme apoyado y estar presente en todo momento para mí.

A mi abuela Alida Arcila por siempre estar a mi lado.

A Jordan Vargas por su apoyo y colaboración.

A mi tutora, Prof. Olga Matos por su apoyo.

A mis profesores, que me ayudaron en la carrera, especialmente a Ledys Herrera, Libia Villas, Jorge Toro, Dilcia Herrera y Germán Brea.

A mis compañeros de clase, por la amistad que hemos logrado en esta carrera, especialmente a Angi Blanco, Yesica Arteaga y Adriana Morillo

*Gracias... Wilmer Jaimes*

Agradezco a mi esposo por su apoyo incondicional día tras día.

A mis hijos Edito Rafael Solano y Anyelinna Nicol Hernández. Ustedes han sido el motor y pilar fundamental en mi vida y en mi corazón.

*Gracias... María Betancour*



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE  
VENEZOLANOS**

**Autores:** Wilmer Jaimes y María Betancour

**Tutor:** Prof. Olga Matos

**RESUMEN INFORMATIVO**

El presente trabajo se propuso describir el procedimiento de reconocimiento de títulos y diplomas de venezolanos en el orden internacional, para ello fue necesario, en primer lugar revisar el flujo de profesionales venezolanos que han migrado internacionalmente entre 2014-2020, para luego en segundo lugar, identificar el marco legal aplicable al reconocimiento de títulos y diplomas de venezolanos en el orden internacional y finalmente en tercer lugar determinar el procedimiento de reconocimiento de títulos y diplomas extranjeros a la luz del marco legal estudiado. La metodología utilizada se basó en un tipo de investigación cualitativa, con un método documental cuya técnica fue el análisis de contenido, lo que permitió obtener como resultados que el flujo de profesionales que ha salido del país es considerable, teniendo como marco legal en la región de América Latina y del Caribe, a dos Convenios, uno de los cuales fue recientemente aprobado en el año 2019, que si bien no establecen procedimiento específicos para el reconocimiento de títulos y diplomas extranjeros, si mencionan un marco general de aplicación, teniendo entonces que las personas interesadas apearse a lo establecido en los Convenios y en la legislación interna del país en el cual desee continuar estudios o ejercer su profesión.

**Palabras claves:** Reconocimiento, títulos, diplomas, venezolanos.

## INTRODUCCIÓN

La educación es uno de los aspectos más importantes para el desarrollo social, económico y cultural de las personas. La importancia de este aspecto se ha visto reflejada en su definición como un derecho humano y es por ello que se han creado diferentes leyes y mecanismos para su protección y garantía.

En este sentido, teniendo presente que las personas también tienen derecho a la movilidad sea dentro de sus países o fuera de ellos, lo lógico es pensar que los estudios que estos migrantes hayan podido realizar en sus países de origen tengan validez en los países en los cuales se radicarán temporal o permanentemente.

El presente trabajo de investigación teniendo en consideración el alto flujo migratorio de profesionales venezolanos que han salido y que seguirán saliendo al extranjero a continuar estudios o a ejercer sus profesiones, se propuso describir cómo era el procedimiento de reconocimiento de títulos y diplomas de venezolanos en el orden internacional.

La estructura en la cual se dividió el trabajo cumpliendo con las normas metodológicas impuestas fue el siguiente:

- Un *capítulo I*, en el cual se describió la problemática, de la cual surgieron unas interrogantes, que conllevaron al establecimiento de los objetivos y finalmente la justificación, es decir, las razones que conllevaron a la escogencia del objeto de estudio.
- Un *capítulo II*, en el cual se expusieron los antecedentes que estaban directa e indirectamente relacionados con la problemática planteada; además también se explicaron las bases teóricas y las bases legales que sustentan la investigación y para finalizar se definieron algunos términos básicos necesarios para mejor comprensión del tema.

- Un *capítulo III*, que desarrolló el marco metodológico que fue utilizado, en el cual hubo que especificar el tipo de investigación, los métodos y las técnicas de recolección de datos, las fases en que fue dividido el trabajo y las fuentes del conocimiento que se usaron.
- Un capítulo IV, en el cual se plasmaron los resultados y las conclusiones por objetivo específico, para poder llegar a las recomendaciones que fueron establecidas.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del Problema**

Los Estados como organización de la sociedad poseen la cualidad de organizarse jurídicamente dentro de su ámbito territorial. Esta cualidad es lo que la doctrina del Derecho Público ha denominado soberanía. Figura que Bidart (1961) define como la organización que se provee un Estado “sin sujeción a otro poder” y que Rivas (2009) entiende como:

Una cualidad del poder del Estado que permite calificarlo como tal tanto desde el punto de vista interno como desde el punto de vista internacional, lo cual conduce a considerar que la soberanía se proyecta tanto desde el punto de vista interno como desde el punto de vista externo.

Esta soberanía entonces le permite a los Estados organizarse internamente, dictando así sus Constituciones y el resto de su ordenamiento jurídico, así como también implica la independencia con respecto a otros Estados, lo que equivale que no debe existir sujeción o limitaciones de esos otros países. En este sentido, debido a que tiene la potestad de organizarse y sin que ello implique un desprendimiento de su soberanía, los Estados pueden suscribir y posteriormente ratificar acuerdos, tratados, pactos y convenios, bien con otros países o con organizaciones multilaterales, como las Naciones Unidas (ONU) o la Organización de Estados Americanos (OEA).

Ahora bien, la migración de miles de venezolanos al exterior ha conllevado al análisis de diferentes aspectos legales por parte de esos Estados. En muchos

de los casos se trata de profesionales que han decidido emigrar y ello implica la diatriba de saber si sus estudios, títulos y diplomas serán reconocidos en esos países con la finalidad de ejercer su profesión o de continuar estudios para el mejoramiento y desarrollo profesional y personal. Por tanto, tales países han debido en uso a su soberanía establecer políticas, lineamientos y dictar normas para regular la situación.

Es oportuno tener en cuenta que los migrantes deben ceñirse a las reglas, procedimientos y leyes establecidas en esos países para el ejercicio de sus carreras, sin embargo, diversas organizaciones multilaterales y Estados por sí mismos, en aras de darle movilidad académica a la región han diseñado políticas públicas en este aspecto y se han adoptado convenios y acuerdos para el reconocimiento de títulos y diplomas de los venezolanos, tomando en cuenta el alto flujo migratorio de profesionales que se ha suscitado en los últimos años, los cuales lejos de constituir un problema, pueden representar grandes beneficios para esas naciones que pueden nutrirse de los profesionales venezolanos para el desarrollo de sus respectivas naciones.

En este orden de ideas, en el año 2019, por nombrar el más reciente, veintitrés<sup>1</sup> países pertenecientes a América Latina y el Caribe se reunieron en el marco de la Conferencia Internacional de Estados, que fue organizada por el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC), con el objetivo de revisar el texto del Convenio para el Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, el cual era un trabajo que desde el año 2015 venía realizando el señalado Instituto.

---

<sup>1</sup> Argentina, Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Granada, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Saint Kitts & Nevis, Uruguay y Venezuela.

Mediante este instrumento los Estados Partes suscribientes se comprometieron a adoptar medidas necesarias para reconocer los estudios, títulos y diplomas de los países de la América Latina y el Caribe, según los términos recogidos en el Convenio, y en virtud de la normativa específica que rija en cada uno de los países. La implementación de este Convenio en particular está supeditada a la ratificación por parte de los Estados signatarios.

Este instrumento internacional, así como otros pactos, tratados y acuerdos que se han dictado en la materia y las normativas internas de cada uno de los países de Latinoamérica, materializan el reconocimiento y la garantía del derecho a la educación que tiene todo ser humano, así como el derecho al trabajo, ambos derechos fundamentales de las personas que deben trascender las fronteras, pues estas prerrogativas son inherentes a la condición humana.

Aunado a lo anterior, estos acuerdos e implementación de políticas tendientes al reconocimiento de títulos y diplomas de venezolanos en el orden internacional, dan cumplimiento a algunos de los objetivos y metas propuestos en la Agenda 2030 y los objetivos del desarrollo sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En palabras de la Organización de Naciones Unidas (2018):

Esta nueva hoja de ruta presenta una oportunidad histórica para América Latina y el Caribe, ya que incluye temas altamente prioritarios para la región, como la erradicación de la pobreza extrema, la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, un crecimiento económico inclusivo con trabajo decente para todos, ciudades sostenibles y cambio climático, entre otros.

Entre los objetivos que destacan a esta investigación, se encuentra el 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover

oportunidades de aprendizaje permanente para todos, cuyo propósito es “no dejar a nadie atrás”.

De esta manera, se verifica que existen lineamientos trazados por los mismos países y voluntad política en materia de educación y reconocimiento de profesionales extranjeros, iniciando con ello la garantía de un conjunto de derechos humanos, que va a beneficiar especialmente a la migración profesional de venezolanos al exterior.

### **Formulación del problema**

Tomando en cuenta lo planteado, se presentan las siguientes interrogantes:

¿Cuál ha sido el flujo de profesionales venezolanos que han migrado internacionalmente entre 2014-2020? ¿Cuál es el marco legal aplicable al reconocimiento de títulos y diplomas de venezolanos en el orden internacional? ¿Cómo es el reconocimiento de títulos y diplomas de venezolanos en el orden internacional?

### **Objetivos de la investigación**

#### **Objetivo general**

Describir el procedimiento de reconocimiento de títulos y diplomas de venezolanos en el orden internacional.

## **Objetivos específicos**

- Revisar el flujo de profesionales venezolanos que han migrado internacionalmente entre 2014-2020.
- Identificar el marco legal aplicable al reconocimiento de títulos y diplomas de venezolanos en el orden internacional.
- Determinar el procedimiento de reconocimiento de títulos y diplomas extranjeros a la luz del marco legal estudiado.

## **Justificación de la investigación**

La alta migración que se ha suscitado de venezolanos profesionales a diferentes países es una situación que preocupa desde varios aspectos. Por un lado, por cuanto es una pérdida de recurso humano valioso para el país, para su desarrollo y crecimiento; y por otro lado, inquieta que tal cantidad de profesionales no pueden continuar sus estudios y ejercer su profesión por la falta de reconocimiento de sus títulos en el extranjero, aun cuando varias de las universidades del país se encuentren reconocidas en los mejores ranking.

Es por ello, que se justifica este trabajo desde el punto de vista social, primero para exponer la problemática que existe en cuanto al flujo migratorio de profesionales y segundo para poder determinar la existencia de un marco legal que coadyuve en la solución de la problemática y poder entonces describir el procedimiento aplicable al reconocimiento de títulos y diplomas de venezolanos en el orden internacional.

Este trabajo entonces va a ser de utilidad no sólo para aquellos que decidan migrar, sino para todos aquellos estudiantes y abogados, que podrán identificar los derechos que se reconocen y garantizan en el marco legal aplicable y los lineamientos en él establecidos.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

El marco teórico o referencial de la investigación está integrado por los antecedentes de la propia investigación que se refieren a trabajos anteriores que directa o indirectamente están relacionados con el objeto de estudio; igualmente se presentan las bases teóricas y legales que sustentan doctrinaria y legalmente el trabajo y finalmente los términos básicos que son necesarios definir para mejor entendimiento de la información contenida.

#### **Antecedentes de la investigación**

El primer antecedente de la investigación se trata de un trabajo final de grado presentado por Olarte y Mariño (2014) titulado **VALIDACIÓN U HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMERICA LATINA**, para la obtención del grado de abogado en la Universidad Pontificia Universidad Javeriana. El objetivo de este trabajo fue analizar cómo y qué órganos son competentes para realizar tanto la validación como la homologación de títulos universitarios en los países pertenecientes a América Latina. Mediante este trabajo los autores encontraron la existencia del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (COREDIAL) y concluyen que:

El COREDIAL es la base del proceso de convalidación en América Latina y el Caribe, ya que determina claramente objetivos y fines que constituyen los parámetros bajo los cuales se implementa el sistema al interior de cada país, esto favorece tanto a los profesionales como a las instituciones educativas que se complementan en el sector de educación superior,

interactuando como un bloque y no como un conjunto de países aislados del área... La convalidación se ha hecho realidad a través de Convenios Multilaterales y Bilaterales que desarrollan diferentes ideales de cooperación internacional y comercio de servicios; se encuentra una legislación amplia, que evoluciona día a día, que se desarrolla por unas sólidas instituciones y que con el paso del tiempo será un trámite de pocas horas.

Este trabajo está directamente relacionado con el que aquí se presenta por cuanto permite determinar que existen instrumentos normativos para regular la situación en cada uno de los países, demostrando que hay intención política y homogeneidad de conceptos y lineamientos que facilitan el proceso de reconocimientos de títulos y diplomas.

Un segundo antecedente corresponde al **INFORME SOBRE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR** presentado por Abadie (2013) como miembro de la Comisión de Relaciones Internacionales y Cooperación Regional e Internacional de la Universidad de la República, Uruguay; cuyo objetivo fue aportar un enfoque conceptual del reconocimiento de estudios y de títulos y una descripción del estado de situación del asunto. Esta autora afirma que:

En términos formales, sin el reconocimiento de estudios o de títulos, los extranjeros no poseen ningún tipo de educación y los conocimientos adquiridos en otros países no tienen valor. Por ello, el reconocimiento de estudios y títulos o grados universitarios es uno de los pilares de la movilidad de personas al nivel regional o internacional y no tiene sentido hablar de espacios comunes sin incorporar sistemas de reconocimiento.

En dicho informe se concluye que:

Como se vio, en las últimas décadas, el sistema tradicional de la aceptación de los títulos extranjeros mediante la comparación detallada de los programas y títulos con los títulos nacionales (equivalencia,

*nostrification*, revalidación), ha ido cediendo espacio al reconocimiento de títulos mediante procedimientos más flexibles, menos exigentes, basados en la confianza mutua y en el conocimiento y transparencia de los sistemas, instituciones y programas. Más recientemente, a su vez, el reconocimiento se ha venido asociando a la acreditación (o el aseguramiento de la calidad) y se comienza a aplicar el reconocimiento directo o automático cuando los programas cuentan con acreditación.

Este informe se relaciona con la presente investigación y sirve de antecedente porque refleja nuevamente la existencia de acuerdos y lineamientos que forman parte de la cooperación internacional, para hacer posible el reconocimiento de estudios lo que beneficia positivamente la movilidad de las personas.

Finalmente, un tercer antecedente es la publicación del Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA, 2018) titulado **RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES Y TÍTULOS PROFESIONALES EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE** que tuvo por objetivo analizar, con académicos de Argentina, Brasil, Chile y México, la experiencia existente en sus países relativa a acreditación de programas académicos en la perspectiva de la prestación de servicios profesionales transfronterizos, en el ámbito de los acuerdos de los países integrantes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y del bloque económico suscribiente del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA). Entre las conclusiones de este documento se evidencia lo siguiente:

En todo caso es posible apreciar un creciente interés en los países y en las universidades, por estimular y facilitar la movilidad e intercambio de académicos y estudiantes y la revisión y actualización de las disposiciones que norman el reconocimiento o convalidación de estudios y títulos de educación superior... La OEA, como importante organismo de cooperación y desarrollo a nivel regional, promueve la integración académica y el reconocimiento de estudios y títulos universitarios, poniendo énfasis tanto en la recolección y sistematización de la información sobre esta temática y como en el conocimiento de los distintos sistemas regulatorios existentes

en los países para dicho reconocimiento y los acuerdos o convenios existentes sobre el particular entre los diferentes países.

Esta publicación guarda relación directa con el trabajo que se presenta porque ratifica la creciente movilidad que hay en la región y el interés de los países de aportar al campo educativo y profesional por medio de acuerdos y decisiones que favorezcan no sólo a las personas sino a sus naciones.

## **Bases teóricas**

### **Reconocimiento de títulos y grados académicos**

El reconocimiento en términos generales es entendido como una aceptación, el respeto que se otorga a determinada circunstancia. Al hablar de reconocimiento de títulos y grados académicos, se hace referencia a la aceptación por parte de un Estado de una credencial educativa, sea este título, diploma, certificado, entre otros; que proviene o fue emitida por otro Estado. A tales efectos, Abadie (2013) comenta que en un principio se determinó que:

El nombre “reconocimiento” se identifica con una denominación genérica que incluye a varios tipos de procedimientos utilizados para otorgar validez a títulos, estudios y diplomas extranjeros como credenciales educativas nacionales, entre ellos a la equivalencia, la homologación, *nostrification* y al reconocimiento propiamente dicho.

No obstante lo anterior, este término reconocimiento se comenzó a utilizar con otra significación, es decir, entendiéndolo como un procedimiento por medio del cual no es exigible que los títulos, estudios y diplomas extranjeros posean un currículo idéntico al de los nacionales, siendo aceptados con diferencias mientras no sean medulares (Rauhvargers, 2004; Teichler, 2003).

La anterior noción del reconocimiento, ha permitido que en el orden internacional, se establezcan procedimientos menos rigurosos para considerar la similitud de los títulos (Rauhvargers, 2009). Como lo expresa Divis (2004):

El reconocimiento implica que un título que no es completamente equivalente puede ser reconocido para un determinado propósito, por ejemplo para la continuación de estudios, si se adecua a dicho propósito. En este contexto, ya no es imprescindible que el título extranjero sea idéntico a uno nacional, sino que es suficiente que el título tenga un nivel comparable y que cumpla una función comparable aún cuando contenga elementos diferentes siempre que las diferencias no sean significativas.

### **Tipos de reconocimiento**

En materia de reconocimiento de títulos y grados, existen dos tipos principalmente que se van a diferenciar dependiendo de la intención con que se quiera otorgar el mismo. De esta manera, por un lado se encuentra el reconocimiento académico y por el otro, está el reconocimiento profesional.

El reconocimiento académico es aquel que es concedido para la continuación de estudios, para lo cual, se realiza una evaluación, a los fines de conocer si la persona se encuentra calificada para proseguir con estudios en el país en el cual solicita. Mientras que el reconocimiento profesional tiene como intención permitir el ejercicio de una profesión, en cuyo caso se deben determinar los conocimientos y las habilidades de la persona en dicha profesión (Teichler, 2003).

Ahora bien, existen países en los cuales se separa el título académico y el profesional. En estos países, las Universidades otorgan títulos de índole académica y el ejercicio profesional está supeditado a la aprobación de un

examen de conocimientos, o un examen de admisión para el organismo o colegio profesional o un entrenamiento profesional.

En este sentido, dependiendo del tipo de reconocimiento que se trate, este acto va a ser realizado por diferentes autoridades. En el caso del reconocimiento académico, este es realizado por las instituciones de Educación Superior; mientras que si se trata del reconocimiento profesional, este puede ser realizado por empleadores, cuerpos profesionales o autoridades reguladoras del ejercicio de determinadas profesiones. Como consecuencia de esto, es posible que a un título se le conceda el reconocimiento académico y no el profesional, teniendo en cuenta que sus intenciones son distintas (Divis, 2004).

En los países pertenecientes a América Latina, señala Albornoz (1993) que por razones históricas, los títulos están fuertemente vinculados al ejercicio de las profesiones, ya que desde sus inicios, las instituciones universitarias se enfocaron en la educación para las profesiones y al tener carácter de órganos públicos, tenían la competencia de otorgar títulos y a su vez el derecho legal para el ejercicio de esa profesión.

En este orden de ideas, los países fueron adoptando regulaciones para que el ejercicio de una profesión se limitara a aquellos que poseían títulos y que estos sólo tuvieran eficacia en el Estado en el cual habían sido otorgados. Esto dio como resultado que aquellas personas tituladas en un país no pueden ejercer la profesión regulada en otro país, sin que haya un reconocimiento.

### **Evolución del concepto de reconocimiento**

En Europa, la mayoría de sus países hasta 1960 se aceptaba la cualificación extranjera, mediante la reválida o equivalencia, que consistía en realizar una comparación detallada entre los programas de estudio, aceptando aquellas materias que fueran equivalentes.

Pero también había países europeos que utilizaban como principal procedimiento a la *nostrification*, que implica la aceptación de un título como igual a uno nacional con fines posteriores de educación o empleo. Este procedimiento es análogo a la revalidación que como explica Rauhvargers (2009) envuelve:

Un pronunciamiento acerca de la completa identidad de una cualificación extranjera con una nacional, lo que implica que al portador del título se le otorga la cualificación apropiada en el país de recibo, se reemplaza la original y se le concede permiso para el uso del título.

Con la promoción de la UNESCO y del Consejo Europeo, comienza una propensión a reemplazar la exigencia del procedimiento de reválida por reconocimientos, mediante convenios, es decir, que no se exigía que las cualificaciones extranjeras tuvieran un currículo comparable, sino que éstas se aceptaran a pesar de las diferencias, siempre y cuando no fueran esenciales (Teichler, 2003). Uno de esos convenios fue la Convención de Lisboa de Reconocimiento (aprobada por la UNESCO y el Consejo de Europa, el 11 de abril de 1997), aun cuando todos los países no lo han implementado y aun hoy día se sigue aplicando el procedimiento de *nostrificación*.

En la región del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), los convenios establecen procedimientos distintos, dependiendo de que haya convenios de reconocimiento mutuo. Si hay convenios vigentes, para el reconocimiento de títulos y grados entre países se utiliza el procedimiento previsto en dicho instrumento. Caso contrario, si no hay convenio, el procedimiento mayormente utilizado es delegar el reconocimiento a una Universidad o a varias, las cuales realizan la revalidación, con base a los planes de estudio, determinando si la formación recibida por el solicitante es equivalente a la que esa universidad otorga. En ese caso, la universidad concede la reválida del título. Es importante saber que los nombres utilizados varían dependiendo del país, por lo cual

puede encontrarse que se denominen convalidación, reconocimiento, homologación, revalidación, entre otros.

Desde 1995 se ha trabajado dentro del MERCOSUR en el tema del reconocimiento, por ello en 1996 se firmó el Protocolo de Integración Educativa para la Prosección de Estudios de Posgrado en las Universidades de los Estados Partes, con el cual se reconocen los títulos universitarios otorgados por Universidades reconocidas de cada país, para efectos de continuación de estudios de postgrado, es decir, con efectos académicos y no profesionales.

Luego en 1999, fue aprobado un acuerdo que previa la admisión de títulos y grados para efectos de ejercicio de la docencia y la investigación en Universidades de Brasil, Paraguay, Argentina y Uruguay. Posteriormente, en 2007, fue firmado un Memorandum de Entendimiento sobre la Creación e Implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las Respectivas Titulaciones en el Mercosur y Estados Asociados. (ARCUSUR).

Estos acuerdos mencionados refiere Abadie (2013) que configuran un “sistema de acreditación de la calidad académica, que facilitaría la movilidad de personas y serviría de apoyo a los mecanismos regionales de reconocimiento de títulos y diplomas universitarios”.

En los últimos años, algunos países de la región pertenecientes al MERCOSUR han logrado entendimientos para prever reconocimientos recíprocos y automáticos para aquellos programas que cuenten con acreditación, como en el caso de Argentina y Colombia que han celebrado acuerdos entre sí, con los cuales el reconocimiento de títulos universitarios para el profesional, es directo, para aquellos títulos que cumplieron con las

diversas etapas de los procesos nacionales de acreditación y cuentan con acreditación vigente en ambos países.

### **Distintas formas para certificar y procedimientos para establecer equivalencias de títulos y grados en América Latina**

La diferencia de criterios que existe en los países de América Latina en cuanto a la nomenclatura de los procesos, es uno de los problemas más serios que se presentan en cuanto al reconocimiento de títulos y diplomas. Los diferentes términos o nomenclaturas existentes son reconocimiento, homologación, equiparación, equivalencia, reválida, revalidación, convalidación y certificación, que pueden tener significados distintos en algunos de los países, aunque en el proceso pueden ser los mismos.

El CINDA (2018) ha determinado que el término más frecuentemente usado es el de *reconocimiento*, que corresponde a certificar que un título o grado otorgado en el extranjero es auténtico. Esta es la interpretación que le otorga Chile, Costa Rica, México y Perú; aunque los significados son diferentes para cada país y en Argentina y Costa Rica se aplica también para el caso de estudios en curso.

En Chile, por su parte, se entiende por reconocimiento el acto de certificar que los estudios realizados en el extranjero existen y tienen exigencias similares a los de la educación superior chilena, aunque no necesariamente correspondan a un título en Chile. En Costa Rica, el reconocimiento es la aceptación de la autenticidad de un título dando fe de ello. También puede ser considerado para estudios parciales. En México corresponde a la legalización, esto es la validación legal mediante apostillamiento de acuerdo con la Convención de la Haya (sello legal) de un título o grado obtenido en el extranjero, pero para

ejercer se requiere la autorización de la Dirección General de Profesiones que otorga la cédula profesional habilitante. Finalmente, el reconocimiento en Perú, consiste en dar validez al grado o título conferido por una institución extranjera.

En cuanto a los términos de *homologación, equiparación y equivalencia*, el CINDA (2018) refiere que estas son las nomenclaturas que en el caso de Costa Rica se plantean como un procedimiento para asimilar los estudios a un grado o título otorgado en el país. Corresponde al proceso por el cual una institución responsable certifica que el grado reconocido previamente es equivalente a un determinado título o grado que ella confiere. En Colombia, corresponde al reconocimiento de estudios parciales realizados en otros países y en México es el proceso para determinar la compatibilidad entre planes y programas de estudio.

La *convalidación*, es el término que mayores problemas representa para la interpretación en los países de América Latina. En Argentina, significa el reconocimiento del título universitario otorgado por un país signatario de un convenio, o tratado, que implica tanto el reconocimiento académico del título como la habilitación para el ejercicio profesional. En Chile, corresponde al reconocimiento de estudios parciales hechos en el extranjero, estando autorizada para ello sólo la Universidad de Chile. En Colombia, corresponde el proceso para validar los títulos y grados de educación superior otorgados en otros países. En Costa Rica implica el reconocimiento de los estudios, pero no necesariamente los hace equiparables con ninguna carrera o programa ofrecida en el país. En Perú significa dar valor a los cursos aprobados en otros centros educativos (CINDA, 2018).

La *reválida y la revalidación* también son términos que representan problemas en cuanto a la diferencia en los significados que le otorgan los países. El

CINDA (2018) explica entonces que en Argentina se define como el acto que realizan las universidades nacionales para el reconocimiento del valor de un título universitario expedido por un país extranjero, ya sea para proseguir estudios o para la habilitación para el ejercicio profesional. Cada universidad puede contar con una normativa distinta. En Brasil, corresponde a la forma en que los diplomas de grados expedidos por universidades extranjeras son revalidados por universidades públicas que tengan programas equivalentes o respetándose los acuerdos internacionales de reciprocidad y equiparamiento en el nivel superior.

En Chile, la revalidación es la certificación de equivalencia de un título profesional obtenido en el extranjero con el respectivo título otorgado por una institución de educación superior chilena, proceso que sólo puede llevar a cabo la Universidad de Chile. En México la revalidación se refiere al juicio académico para determinar la equivalencia de los estudios o de los diplomas o grados con sus correspondientes mexicanos. La revalidación puede ser parcial o total. Y finalmente en Perú, la revalidación consiste en el proceso para determinar la validez de estudios realizado en el extranjero.

El último término que presenta este órgano es el de la *certificación*, con el cual únicamente en Perú es utilizado para explicar el procedimiento genérico para la convalidación y reconocimiento de títulos y grados.

Ahora bien, en esta línea de ideas, Olarte y Mariño (2014) aclaran en el caso específico de los términos convalidación y revalidación, que en el caso de Venezuela, la diferencia radica en la autoridad que ejerce tal institución, pues la convalidación la realiza el Ministerio de Educación y la revalidación corresponde a las universidades públicas y agregan que:

Independientemente del proceso que se realice en todos los países objeto de este estudio, en la práctica lo que conlleva cada uno de estos trámites es el reconocimiento de un título profesional, ya sea para continuar estudiando o para el ejercicio de la profesión en un país diferente de donde se cursaron los estudios.

## **Bases legales**

En la región está vigente más de veinte convenios, tratados y protocolos de acuerdos referidos a la convalidación de títulos y grados y al ejercicio internacional de las profesiones. Dentro de estos acuerdos se diferencian dos tipologías: los bilaterales (firmados entre dos países de la región) y los multinacionales (firmados entre varios de los países de la región e incluso fuera de ella).

Estos instrumentos resultan ser suficientemente amplios para el intercambio de profesionales entre los países, sin embargo en la práctica esa facilidad no se deja entrever. En muchos casos, los acuerdos no siempre son ratificados por los países que los suscriben. Pero en todo caso, de existir la verdadera intención por parte de los gobiernos de estos países, de apoyar el ejercicio de profesionales y promover el intercambio, los instrumentos normativos que existen bastan para hacerlo posible.

*El Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (COREDIAL, 1974)* de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) resulta ser uno de los más importantes documentos suscrito y ratificado por la mayoría de los países de la región. Del texto del mismo se desprende que la justificación para la adopción del mismo fue estrechar lazos de solidaridad entre los países en materia cultural, la cual se tradujera en cooperación en materia de formación y utilización de recursos humanos, con la

finalidad de promover integración en el área y fomentar el conocimiento, así como lograr una mejora constante en la educación, lo cual a su vez contribuirá con el desarrollo económico, social y cultural de los países.

La intención además, de haber adoptado este convenio es “asegurar mayor movilidad a nivel regional de los estudiantes y profesionales, para acelerar el desarrollo de los países ya que implica la formación y plena utilización de un número creciente de científicos, técnicos y especialistas”.

Es importante que en esta instrumento se resalta que no solamente es necesario tener en cuenta los diplomas, títulos o grados obtenidos sino también los conocimientos y la experiencia adquiridos. Pero, el reconocimiento de esos diplomas, títulos y grados obtenidos es el instrumento efectivo para:

- a) permitir la mejor utilización de los medios de formación de la región,
- b) asegurar la mayor movilidad de profesores, estudiantes, investigadores y profesionales dentro del marco de la región,
- c) allanar las dificultades que encuentran al regreso a sus países de origen las personas que han recibido una formación en el exterior,
- d) favorecer la mayor y más eficaz utilización de los recursos humanos de la región con el fin de asegurar el pleno empleo y evitar la fuga de talentos atraídos por países altamente industrializados.

En este orden de ideas, el 11 de julio de 2019 durante la Conferencia Internacional de Estados de América Latina y el Caribe, fue adoptado el *Convenio para el Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (2019)*, inspirados en los mismos lazos de solidaridad y cooperación que en el caso del acuerdo anterior y teniendo en cuenta lo contenido en el mismo, pero a diferencia de este teniendo presente esta vez el contenido de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas de 1945; de la Declaración Universal de Derechos Humanos

de 1948; del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966; de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960; de la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional de 1989 y de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su protocolo de 1967.

Además mencionan que la educación es un derecho humano fundamental y un bien público, y por tanto es necesario asegurar un acceso inclusivo y equitativo al aprendizaje de calidad para todas las personas, desde la atención y educación de la primera infancia, hasta la educación terciaria y superior, independientemente de su condición social, género, nacionalidad, comunidad o grupo al que pertenezcan y de diferencias de cualquier otra índole.

Reafirman en este documento la responsabilidad de promover la educación inclusiva, la calidad equitativa de la educación superior y las oportunidades de aprendizaje permanente para todos y reconociendo la importancia del fortalecimiento y preservación de las capacidades científicas, tecnológicas y profesionales de los países como factor fundamental para el desarrollo sostenible.

Ratificando al igual que en el caso anterior que el reconocimiento de estudios, títulos y diplomas de educación superior en América Latina y el Caribe, asegura una mayor movilidad regional de los estudiantes, graduados, docentes e investigadores universitarios, lo cual promueve los procesos de internacionalización y acelera el desarrollo de la región, que implican la formación y plena utilización de un número creciente de científicos, técnicos y especialistas.

Finalmente es necesario nombrar la *Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible* adoptada por las Naciones Unidas en 2015, que contiene 17 objetivos, en el cual destaca a objetos de este estudio el 4 vinculado a “garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”, debido a que los países firmantes creen en que “la consecución de una educación de calidad es la base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible”.

Cada uno de los objetivos contiene metas específicas, este caso, la meta 4.3 establece el aseguramiento del “acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria” desde la firma de este acuerdo hasta el 2030.

### **Definición de términos básicos**

**Acuerdos.** Decisión sobre algo tomada en común por varias personas.

**Convalidar.** Dar validez a algo que ya la tenía para ciertos efectos o en cierto lugar o ámbito.

**Convenios.** Acuerdo entre dos o más personas o entidades sobre un asunto.

**Cooperar.** Hacer algo para que junto a la acción o el esfuerzo de otras personas se consiga un determinado resultado.

**Equiparar.** Proveer a alguien o algo del equipo o conjunto de cosas necesario para desarrollar una actividad o trabajo o para un uso determinado.

**Homologación.** Igualación o comparación de una cosa con otra por tener ambas en común características referidas a su naturaleza, función o clase.

**Reciprocidad.** Correspondencia mutua de una persona o cosa con otra.

**Reconocimiento.** Aceptación por las autoridades competentes de un Estado contratante y el otorgamiento a los titulares de dichos diplomas, títulos o grados de derechos concedidos a quienes posean similar diploma, título o grado nacional.

**Revalidar.** Confirmar la validez de una cosa.

**Solidaridad.** Adhesión o apoyo incondicional a causas o intereses ajenos, especialmente en situaciones comprometidas o difíciles.

**Títulos.** Documento que constituye una prueba oficial de las calificaciones y/o cualificaciones adquiridas por una persona tras haber superado una etapa de formación o una formación completa.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

Todo investigador requiere de una orientación metodológica para la interpretación de los hechos y las relaciones que se establecen entre los elementos que se estudian, a fin de que los resultados obtenidos o nuevos conocimientos tengan el grado máximo de exactitud y confiabilidad (Tamayo, 1994). De esta manera, en el marco metodológico de una investigación, generalmente deben considerarse: el diseño o tipo de investigación, las fases que la componen y los métodos y técnicas para recoger la información o los datos.

#### **Tipo de investigación**

Los tipos de investigación surgen de la relación que se establece entre el sujeto que investiga y el objeto investigado, dentro de un contexto determinado. Hay diferentes tipos de investigación y va a depender de lo que requiera y desee el investigador lograr, para su selección.

La investigación que se presenta en este trabajo de investigación es de corte cualitativo, ya que se orienta a la descripción del sentido y significado de las acciones sociales (Giménez, 2008). Para Lincoln y Denzin (1994) la investigación cualitativa es:

Un campo interdisciplinar, transdisciplinar y en muchas ocasiones contradisciplinar. Atraviesa las humanidades, las ciencias sociales y las físicas. La investigación cualitativa es muchas cosas al mismo tiempo. Es multiparadigmática en su enfoque. Los que la practican son sensibles al valor del enfoque multimetódico. Están sometidos a la perspectiva naturalista y a la comprensión interpretativa de la experiencia humana.

Taylor y Bogdan (2010) a su vez, consideran, en un sentido amplio a este tipo de investigación como “aquella que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable”. Además estos autores enumeran una serie de características propias de la investigación cualitativa:

- Es inductiva.
- El investigador ve el escenario y a las personas desde una perspectiva holística; las personas, los escenarios o los grupos no son reducidos a variables, sino considerados como un todo.
- Los investigadores cualitativos son sensibles a los efectos que ellos mismos causan considerados como un todo.
- Los investigadores cualitativos tratan de comprender a las personas dentro del marco de referencia de ellas mismas.
- El investigador cualitativo suspende o aparta sus propias creencias, perspectivas y predisposiciones.
- Para el investigador cualitativo, todas las perspectivas son valiosas.
- Los métodos cualitativos son humanistas.
- Los investigadores cualitativos dan énfasis a la validez en su investigación.
- Para el investigador cualitativo, todos los escenarios y personas son dignos de estudio.
- La investigación cualitativa es un arte.

## **Métodos y técnicas de la investigación**

La investigación cualitativa utiliza métodos y técnicas diversas como un conjunto de estrategias que ayudan a reunir los datos necesarios que se interpretan para la obtención de los resultados. Para este trabajo el método aplicado para lograr los objetivos que se plantearon fue el bibliográfico en el cual se llevó a cabo fue un proceso de búsqueda, análisis e interpretación de datos e información contenidos en fuentes impresas, audiovisuales o electrónicas (documentales), los cuales desarrollaron los conocimientos requeridos.

Como técnicas para la recolección de información, fue utilizado el análisis de contenido. Posterior a que son seleccionadas las fuentes mediante el método bibliográfico se debe proceder a desmenuzar la información contenida en dichas fuentes, de allí la selección de esta técnica.

## **Fases de la investigación**

Se desarrollaron tres fases en esta investigación, que corresponden a los objetivos específicos planteados en el capítulo I de este trabajo y que se mencionan a continuación:

### **Fase I. Revisar el flujo de profesionales venezolanos que han migrado internacionalmente entre 2014-2020.**

Para el cumplimiento de esta fase fue necesario revisar las estadísticas aportadas por organizaciones no gubernamentales e investigadores académicos e independientes, así como portales oficiales de migración de órganos internacionales. Es importante acotar que no fue posible obtener data oficial del gobierno venezolano por no tener publicadas las cifras que eran requeridas como parte del objeto de estudio.

### **Fase II. Identificar el marco legal aplicable al reconocimiento de títulos y diplomas de venezolanos en el orden internacional.**

Para la identificación del marco legal aplicable al reconocimiento de títulos y diplomas de venezolanos en el orden internacional fue necesario realizar una búsqueda a través de órganos multilaterales y en la literatura especializada, así como los antecedentes utilizados; todos los cuales permitieron realizar efectivamente la identificación.

### **Fase III. Determinar el procedimiento de reconocimiento de títulos y diplomas extranjeros a la luz del marco legal estudiado.**

Una vez identificado el marco legal, fue posible determinar la existencia de un procedimiento para el reconocimiento de títulos y diplomas extranjeros, haciendo especial énfasis al caso de los profesionales venezolanos que desean continuar estudios en el extranjero o bien ejercer la profesión que obtuvieron en esos otros países diferentes a su país de origen.

#### **Fuentes del conocimiento**

- a. Doctrina.
- b. Legislación
- c. Realidad socio-jurídica

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Resultados y conclusiones

#### Fase I. Revisar el flujo de profesionales venezolanos que han migrado internacionalmente entre 2014-2020.

Las Naciones Unidas, cuentan con órganos especializados en materia de migración como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Estos órganos han contabilizado, evaluado y coordinado esfuerzos para atender lo que han catalogado como la “emergencia migratoria sin precedentes en la región” (Torrado, 2019). En este sentido, tanto la OIM, como la ACNUR estiman que un poco más de 5 millones de venezolanos han cruzado la frontera en calidad de migrantes y estima que para finales de 2020 la cifra podría llegar a 6,4 millones de personas, superando el fenómeno migratorio sirio.

Los datos oficiales que manejan arrojan que la distribución en el mundo de estos migrantes se encuentra actualmente de la siguiente manera:

<b>Migración internacional. Residentes venezolanos por países (2020)</b>				
<b>Posición</b>	<b>País</b>	<b>Venezolanos</b>	<b>Continente</b>	<b>Fecha</b>
1. <sup>a</sup>	Colombia	1.809.872	América	12-4-2020
2. <sup>a</sup>	Perú	829.677	América	12-4-2020
3. <sup>a</sup>	Chile	455.494	América	12-4-2020
4. <sup>a</sup>	Ecuador	363.023	América	12-4-2020
5. <sup>a</sup>	Estados Unidos	351.144	América	12-4-2020
6. <sup>a</sup>	España	344.779	Europa	23-3-2020

7. <sup>a</sup>	Brasil	253.495	América	12-4-2020
8. <sup>a</sup>	Argentina	179.069	América	12-4-2020
9. <sup>a</sup>	Panamá	115.768	América	12-4-2020
10. <sup>a</sup>	México	73.115	América	12-4-2020
11. <sup>a</sup>	Italia	51.000	Europa	20-11-2019
12. <sup>a</sup>	República Dominicana	34.000	América	12-4-2020
13. <sup>a</sup>	Costa Rica	29.600	América	12-4-2020
14. <sup>a</sup>	Portugal	24.000	Europa	20-11-2019
15. <sup>a</sup>	Trinidad y Tobago	24.000	América	12-4-2020
16. <sup>a</sup>	Guyana	22.000	América	12-4-2020
17. <sup>a</sup>	Canadá	20.775	América	12-4-2020
18. <sup>a</sup>	Aruba	17.000	América	12-4-2020
19. <sup>a</sup>	Curazao	16.500	América	12-4-2020
20. <sup>a</sup>	Uruguay	13.664	América	12-4-2020
21. <sup>a</sup>	Bolivia	7.000	América	20-11-2019
22. <sup>a</sup>	Australia	4.500	Oceanía	20-11-2019
23. <sup>a</sup>	Suiza	4.137	Europa	20-11-2019
24. <sup>a</sup>	Paraguay	3.818	América	12-4-2020
25. <sup>a</sup>	Suecia	1.610	Europa	20-11-2019
26. <sup>a</sup>	Guatemala	1.300	América	20-11-2019
27. <sup>a</sup>	Noruega	1.148	Europa	20-11-2019
28. <sup>a</sup>	Grecia	1.007	Europa	20-11-2019
29. <sup>a</sup>	Austria	1.000	Europa	20-11-2019
30. <sup>a</sup>	Israel	683	Asia	20-11-2019
31. <sup>a</sup>	El Salvador	395	América	20-11-2019
32. <sup>a</sup>	Hungría	242	Europa	20-11-2019
33. <sup>a</sup>	Irlanda	137	Europa	20-11-2019
<b>Total</b>		<b>5 082 170</b>		12-4-2020

Fuente: ACNUR, 2020.

Cabe destacar, que la cifra reflejada en el cuadro anterior por parte de la ACNUR, se refiere a los residentes, es decir, a aquellas personas que se encuentran legalmente en esos países, por lo que allí no se encuentra expresada la cantidad de venezolanos que ingresaron y se mantienen en muchos de esos países en calidad de inmigrantes ilegales, lo cual hace suponer que la cifra es más alta.

Ahora bien, es importante acotar como quedó reflejado en este trabajo, que no se cuentan con estadísticas oficiales por parte del Estado venezolano y por esta razón es necesario acudir a aquellas organizaciones multilaterales y

órganos no gubernamentales que realizan estudios e investigaciones en la materia, para conocer el flujo de migrantes, en este caso de profesionales venezolanos que han abandonado su país de origen. En este sentido, en julio de 2019 se publicó el Informe sobre Movilidad Humana venezolana II que fue realizado entre abril y mayo de 2019 por diversas instituciones como la Universidad Católica Andrés Bello, el Centro Gumillas, la Universidad Simón Bolívar y el Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (ODISEF).

Mediante una entrevista estructurada realizada a 12.957 personas en la frontera entre San Antonio del Táchira (municipio Bolívar) y Ureña (municipio Pedro María Ureña) del estado Táchira, hacia el registro del control migratorio en la oficina de Migración Colombia, estas organizaciones pudieron demostrar que de esos 12.957 personas, el 17% estudiaba antes de emigrar y el 28,8% tenía intenciones de continuar sus estudios.

La encuesta reflejó que un alto porcentaje de la muestra contaba con nivel educativo universitario, siendo profesionales, técnicos e incluso con estudios de postgrado, pero sólo el 14% tenía consigo los títulos y diplomas debidamente certificados y apostillados. El total de profesionales y técnicos fue de 6.280, es decir, casi el 50%, discriminado de la siguiente manera:

<b>Profesión/Técnico</b>	<b>Porcentaje</b>
T.S.U. Administración	23,8%
Contaduría-Administración	18,3%
Educación	17,5%
Otra universitaria	11,1%
Ingeniería	9,9%
Derecho/Ciencias Jurídicas	5,9%
Enfermería	5,5%
Medicina	3,9%
Arquitectura/Urbanismo	1,4%
Informática/Computación	0,8%
Odontología	0,6%
Químicos/Físicos/Geólogos/Biólogos	0,5%
Veterinaria	0,1%

Fuente: UCAB, Centro Gumilla, et.al., 2019.

Aunado a lo anterior, se evidencia en este estudio que el 40,6% de los encuestados posee un título o acreditación que avale el oficio que realiza, lo que significa que una gran parte de los emigrantes trabajaban en áreas distintas a la de sus estudios universitarios. Adicionalmente, 51,1% tiene experiencia laboral de más de 6 años, 32,7% entre 2 y 5 años, 10,6% menos de 1 año; 5,6% no tiene experiencia laboral. Quienes tienen experiencia laboral se consideran competentes en servicios (80,3%), manufactura (8,7%), agricultura (3,4%), sector petrolero (1,7%) y construcción (0,3%).

Es importante entender que en el contexto de la migración venezolana, ha habido diferentes etapas, según expresan los analistas en la materia. Páez y Vivas (2017) manifiestan que para 1999 se inicia levemente la migración, mayormente a Estados Unidos y países de Europa, caracterizándose estas personas por tener un estatus en Venezuela de clase media-alta. Entre 2005 y 2010 la migración aumentó, tal como señala Freitez (2011): pasó de 378.000 a 521.000. Esta etapa la denominan como la primera o primera fase de la migración venezolana.

La segunda fase inicia en el año 2012, cuando se agrava la crisis socio-económica y política en Venezuela. Los migrantes en esta etapa pertenecían a distintas clases sociales y se verificó un aumento considerable en las solicitudes de asilo entre el año 2012 y 2014, pues pasaron de 505 hasta 4.820 requerimientos (Páez y Vivas, 2017).

Para el 2013, los expertos señalan que inicia la tercera fase de migrantes, que registró la salida de diferentes tipos de personas, con distintos tipos de ingresos económicos, niveles educativos y profesionales, con tendencia a la clase media-baja (Páez y Vivas, 2017).

En conclusión de todo lo anterior se evidencia, aunque no se cuenten con cifras exactas que existe un alto porcentaje de migrantes que cuentan con títulos de estudios básicos y superiores, e incluso de cuarto nivel (postgrado). Venezuela se ha caracterizado por ser una sociedad con índices medios de escolarización y de abundantes profesionales (técnicos/licenciados) que egresan de los institutos de educación superior públicos y privados. Sin embargo, teniendo en cuenta las tres fases de la migración antes explicadas, se puede ver que a partir de la tercera oleada el flujo de migrantes con estudios fue disminuyendo, pero sigue existiendo un alto número de personas venezolanas que cuentan con títulos y diplomas residiendo en el extranjero.

## **Fase II. Identificar el marco legal aplicable al reconocimiento de títulos y diplomas de venezolanos en el orden internacional.**

En el marco de esta investigación se han reflejado dos instrumentos internacionales relacionados con el reconocimiento de títulos y diplomas de venezolanos en el orden internacional, orientados a regular tal situación en América Latina y el Caribe. Sin embargo, también se evidenció que cada país cuenta con regulaciones internas y se debe verificar la suscripción y ratificación de tales instrumentos internacionales. Los dos documentos a los que se hacen referencia son:

1. Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (COREDIAL, 1974).
2. Convenio para el Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (2019).

El COREDIAL tiene como objetivo primordial el reconocimiento de diplomas, títulos o grados extranjeros, lo cual implica la aceptación de estos documentos por parte de las autoridades competentes de cada Estado y el otorgamiento de derechos como continuación de estudios y ejercicio de la profesión. Para ello, los Estados parte de ese Convenio se comprometieron a:

a) Utilizar los recursos disponibles en materia de educación, poniendo las instituciones de formación al servicio del desarrollo integral de todos los ciudadanos, para lo cual se debían tomar medidas tendientes a:

i) armonizar en lo posible las condiciones de admisión en las instituciones de educación superior de cada uno de los Estados,

ii) adoptar una terminología y criterios de evaluación similares con el fin de facilitar la aplicación del sistema de equiparación de estudios,

iii) adoptar, en lo referente a la admisión a etapas de estudios ulteriores, una concepción dinámica que tenga en cuenta los conocimientos acreditados por los títulos obtenidos, o bien las experiencias y realizaciones personales, de conformidad con lo previsto en el inciso c) del artículo 1,

iv) adoptar en la evaluación de los estudios parciales, criterios amplios basados más bien en el nivel de formación alcanzado que en el contenido de los programas cursados, teniendo en cuenta el carácter interdisciplinario de la educación superior,

v) otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los efectos académicos y del ejercicio de la profesión,

vi) promover el intercambio de información y documentación referente a la educación, la ciencia y la técnica que sirva a los propósitos del presente Convenio;

b) Procurar el mejoramiento continuo de los programas de estudios para el empleo de recursos en materia de formación.

c) Promover la cooperación interregional en lo referente al reconocimiento de estudios y títulos.

d) Crear órganos nacionales y regionales para facilitar la aplicación del Convenio.

Igualmente, los Estados parte del documento se comprometieron a adoptar las medidas necesarias, tanto en el orden nacional como internacional, para alcanzar progresivamente los objetivos establecidos, a través de acuerdos bilaterales, subregionales o regionales, así como con instituciones de educación superior, y cualquier otro medio que asegurara la cooperación con organizaciones nacionales e internacionales con competencia en la materia.

Con ocasión a todo lo anterior, mediante este Convenio se asumió como compromisos inmediatos:

1. Reconocer para efectos de continuación de estudios y acceso inmediato a las etapas siguientes de formación en las instituciones de educación superior, los diplomas, certificados y títulos de fin de estudios secundarios conferidos en otro Estado, siendo requisito indispensable que los documentos a ser reconocidos se refieran a años, semestres, trimestres, o a períodos completos de estudios.
2. Tomar medidas necesarias para hacer efectivo el reconocimiento de diplomas, títulos o grados de educación superior que hayan sido expedidos por autoridades competentes, a efectos del ejercicio de la profesión.
3. Adoptar disposiciones aplicables al reconocimiento de estudios parciales de educación superior realizados.

Estas disposiciones son aplicables para todas las personas que hayan realizado estudios en uno de los Estados parte del Convenio, independientemente de su nacionalidad e igualmente en el caso de aquellos nacionales de un Estado parte que ha obtenido un título o diploma en un Estado no parte, podrá serle aplicado el Convenio, siempre y cuando el diploma, título o grado haya sido reconocido en su país de origen.

Ahora bien, el Convenio para el Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe del año 2019, es similar al anterior, pero desarrolla algunos aspectos que no habían sido tomados en cuenta en el anterior documento descrito, sin que por ello signifique dejar de adoptar las medidas necesarias para alcanzar los objetivos enunciados y colaborar entre los Estados de la región mediante acuerdos bilaterales, subregionales o regionales.

Mediante este instrumento internacional entonces se reconocen los estudios, títulos y diplomas de los países de América Latina y el Caribe, en los términos del Convenio y la normativa específica de cada país, promoviendo la movilidad académica, armonizando los sistemas de educación superior tanto para reconocer esos estudios, títulos y diplomas y los títulos profesionales, así como las condiciones de admisión de esas instituciones de educación superior autorizadas o reconocidas, con lo cual se garantiza un acceso equitativo e inclusivo.

Este Convenio incluye la utilización de recursos disponibles en materia de educación superior, fundamentándose en principios de transparencia, calidad y confianza mutua y poniendo las instituciones de educación, investigación, innovación e internacionalización al servicio del desarrollo de todos los Estados para lo cual se deben tomar medidas tendientes a:

- a) adoptar en un suplemento al título, o instrumento similar, una terminología, niveles de logro y categorizaciones similares, en particular la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) y sus revisiones aprobadas por la UNESCO, con el fin de facilitar la aplicación del sistema de equiparación de estudios;
- b) promover la comparabilidad de perfiles profesionales para fomentar la movilidad académica y el reconocimiento entre los Estados Partes;
- c) promover la comparabilidad de los estudios parciales certificados para fomentar la movilidad y el reconocimiento entre los Estados Partes;
- d) establecer mecanismos de cooperación tendientes a crear agencias y organismos de aseguramiento de la calidad, donde no existan, o fortalecer

los existentes, y converger hacia sistemas y criterios de evaluación y acreditación de instituciones y programas de educación superior que puedan ser reconocidos por todos los Estados Partes;

e) propender hacia la articulación de los sistemas de aseguramiento de la calidad nacionales, regionales y mundiales;

f) teniendo presente y primando la legislación nacional, adoptar, en lo referente a la admisión en etapas de estudios ulteriores, una concepción dinámica que tenga en cuenta los conocimientos, habilidades, capacidades y competencias académicas y profesionales acreditados por los certificados, títulos y diplomas obtenidos y los aprendizajes anteriores, sobre la base de una visión holística de la educación;

g) establecer las condiciones para el reconocimiento oportuno de estudios, títulos y diplomas para la continuación de estudios y el ejercicio de labores académicas de enseñanza e investigación, considerando la legislación de cada Estado Parte con referencia a la calidad certificada por los sistemas nacionales de evaluación y acreditación de la educación superior;

h) facilitar el reconocimiento de títulos y diplomas para su uso laboral de acuerdo con las normativas nacionales;

i) promover el intercambio de información y documentación referentes a la educación, la ciencia, las artes, la tecnología y la innovación y a los procesos de evaluación y acreditación nacionales o regionales que sirvan para la aplicación del presente Convenio.

A diferencia del anterior Convenio de 1974, en este se establecen taxativamente los efectos del reconocimiento cuando señala que este “producirá efectos semejantes a los que confieren sus propios estudios, títulos y diplomas expedidos por instituciones de educación superior reconocidas oficialmente, lo cual significa:

1. El acceso a los diversos niveles de educación superior, en las mismas condiciones que las aplicables a los titulares de estudios, títulos y diplomas del Estado Parte en que se solicita el reconocimiento;

2. La continuación de estudios de educación superior para estudiantes con estudios realizados en el marco de un programa de educación superior con créditos reconocidos, u otras unidades de medida, basados en la legislación nacional y las condiciones que las instituciones de educación superior establezcan;

3. La utilización de un título académico de conformidad con lo dispuesto en las leyes y los reglamentos del Estado Parte en que se solicita el reconocimiento o de una entidad competente dentro de él;

4. El acceso a oportunidades de empleo de conformidad con lo dispuesto en las leyes y los reglamentos del Estado Parte en que se solicita el reconocimiento o de una entidad competente dentro de él.

Igualmente, hace mención especial al caso de personas refugiadas o desplazadas, para los cuales:

Cada Estado Parte debe adoptar todas las medidas razonables en el marco de su sistema de educación superior y de conformidad con sus disposiciones constitucionales y legales nacionales para elaborar procedimientos, incluido el reconocimiento del aprendizaje anterior, que permitan evaluar con equidad y prontitud si reúnen los requisitos pertinentes para el acceso a programas de educación superior o para el reconocimiento de estudios, títulos y diplomas, aún cuando no se disponga de las pruebas documentales necesarias para el reconocimiento.

### **Fase III. Determinar el procedimiento de reconocimiento de títulos y diplomas extranjeros a la luz del marco legal estudiado.**

Luego de analizar los instrumentos internacional anteriormente mencionados y sus disposiciones en cuanto al reconocimiento de estudios, títulos y diplomas, se verifica que no establecen un procedimiento que enumere los pasos que debe seguir una persona para lograr que sus documentos de estudios sean reconocidos, sin embargo sí se establece un artículo en el Convenio de 2019, en el cual se mencionan lo referente a los plazos para el reconocimiento.

A tales efectos establece que los Estados firmantes del documento deben adoptar medidas apropiadas, con base en su legislación nacional, para que los “los titulares de títulos o diplomas expedidos por una institución de educación superior de otros Estados tengan el debido acceso, previa solicitud a la autoridad nacional competente, a una evaluación de esos títulos en un plazo razonable”. Este plazo razonable debe ser calculado desde que se presente toda la información necesaria ante los órganos competentes.

En ese mismo orden de ideas, en caso de negarse el reconocimiento, dicha decisión por parte de la autoridad competente debe ser motivada, es decir, explicar las razones por las cuales se negó y facilitar las medidas que el solicitante puede tomar para obtener posteriormente el reconocimiento. El solicitante también tendrá derecho a la interposición de un recurso, cuyos plazos deben estar establecidos en la normativa nacional.

Aunado a lo anterior, se establece la creación de un Comité del Convenio integrado por representantes de todos los Estados, el cual debe contar con una Secretaría a cargo del Director General de la UNESCO. La misión de este Comité es promover y vigilar la aplicación del Convenio; recibir y examinar los informes levantados por los Estados partes cada dos años relacionados con los progresos y obstáculos que se presenten para aplicar el Convenio; dirigir recomendaciones a los Estados y mantener relaciones con los demás comités regionales de la UNESCO para la aplicación de los convenios de reconocimiento de estudios, títulos y diplomas de educación superior aprobados bajo los auspicios de la UNESCO.

En conclusión, el procedimiento a aplicar para el reconocimiento de títulos y diplomas extranjeros a la luz del marco legal estudiado debe ser revisado a la luz de cada legislación interna, es decir, que dependiendo del país al cual el venezolano se dirija y que pretenda continuar estudio o ejercer su profesión, se debe verificar cuáles son las universidades autorizadas para tal reconocimiento, que cuenten con el programa de estudios a ser reconocidos y cuáles son los lineamientos y requisitos solicitados. Los Convenios resultan ser marcos generales para la aplicación en cada país, siempre y cuando se hayan suscrito y ratificado, lo cual puede ser total o parcialmente.

## **Recomendaciones**

Luego de analizar la información contenida en este trabajo se realizan las siguientes recomendaciones:

1. A los órganos multilaterales y a los países miembros o no de los mismos, se recomienda efectuar periódicamente revisiones a los conceptos, términos de mecanismos de reconocimiento de estudios a los fines de obtener normativas comunes a todos y además tomar en cuenta la realidad socio-económica de cada uno de los países, la cual cambia constantemente.
2. Nuevamente los órganos multilaterales y a los países miembros o no de los mismos, se recomienda el establecimiento de estándares mínimos de calidad y procedimientos aceptables para la totalidad o la mayoría de los países latinoamericanos.
3. A las universidades e institutos de educación superior de los países de la región latinoamericana se recomienda desarrollar sistemas nacionales de acreditación de programas que sean homologables para facilitar su aceptación en diferentes países.
4. A los Estados latinoamericanos se les recomienda tomar como ejemplos los lineamientos que utiliza la Comunidad Europea, que han diseñado características básicas, que abarcan conceptos y procedimientos que facilitan el reconocimiento de títulos y grados y acreditación de programas, procurando la mayor compatibilidad.
5. Igualmente a los Estados se recomienda el aprovechamiento de la tecnología para que las personas puedan tener acceso a información actualizada sobre cuáles son los requisitos y el procedimiento aplicable y los instrumentos vigentes suscritos y ratificados por los países; así como cualquier otra información de interés relacionada con el tema.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abadie, P. (2013). Informe sobre reconocimiento de títulos y grados académicos. Uruguay: Comisión de Relaciones Internacionales y Cooperación Regional e Internacional de la Universidad de la República.

ACNUR. (2020). Situación en Venezuela. Recuperado de: <https://www.acnur.org/situacion-en-venezuela.html>

Albornoz, O. (1993). Educación y Sociedad en América Latina. Londres: Macmillan.

Bidart, G. (1961). Doctrina del Estado Democrático. Argentina: Ediciones Jurídicas Europa-America.

Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA, 2018). Reconocimiento y convalidación de estudios superiores y títulos profesionales en América Latina y el Caribe. Chile: CINDA.

Divis, J. (2004). El mercado laboral internacional: reconocimiento profesional de calificaciones. Recuperado de: <http://www.aic.lv/rigaseminar/documents/Haaksman.pdf>

Freitez, A. (2011). La emigración desde Venezuela durante la última década. Temas de Coyuntura. Caracas. Venezuela: Universidad Católica Andrés Bello.

Giménez, J. (2008). El proceso de investigación. Caracas: Cosmográfica, C.A.

Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC, 2019). 3 Países adoptaron el nuevo Convenio de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe. Recuperado de: <https://www.iesalc.unesco.org/2019/07/13/23-paises-adoptaron-el-nuevo-convenio-de-reconocimiento-de-estudios-titulos-y-diplomas-de-educacion-superior-en-america-latina-y-el-caribe/>

Lincoln, Y. y Denzin, N. (1994). El quinto momento. Londres: Handbook of Qualitative Research.

Olarte, A. y Mariño, L. (2014). Validación u homologación de títulos de Educación Superior en América Latina (trabajo de grado). Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá.

Organización de Naciones Unidas (2018). La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe. Recuperado de: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf)

Páez, T. y Vivas, L. (2017). La diáspora venezolana. ¿Otra crisis inminente? Recuperado de: [https://www.researchgate.net/publication/317099053\\_The\\_Venezuelan\\_Diaspora\\_Another\\_Impending\\_Crisis](https://www.researchgate.net/publication/317099053_The_Venezuelan_Diaspora_Another_Impending_Crisis)

Rauhvargers, A. (2009). Mejora del reconocimiento en el espacio europeo de educación superior: un análisis de planes de acción nacionales. Serie de educación superior del Consejo de Europa, Nº 12. Estrasburgo: Consejo Europeo Ediciones editoriales.

Rivas, A. (2009). El Estado. Estructura y valor de sus instituciones. Valencia: Talleres de T.B. Print, C.A.

Tamayo, M. (1994). El proceso de investigación científica. México: Editorial Limusa.

Taylor, S. J. y Bogdan, R. (2010). Introducción a los métodos cualitativos. Nueva York: Book Print.

Teichler, U. (2003). Reconocimiento mutuo y transferencia de crédito. Foro de Educación superior, 1(1), 37-53.

UCAB, Centro Gumilla, et.al. (2019). Informe de movilidad humana venezolana II. Recuperado de: <https://cpalsocial.org/documentos/795.pdf>